



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yessenia Erika Miranda Riega
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 163 Fecha: 12 MAYO 2025

Resolución Gerencial General Regional N°167- 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Memorando N° 000687-2025-GRC/PPR, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 001884-2025-GRC/GA, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000991-2025-GRC/ORH, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000267-2025-GRC/GA, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000370-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)";



Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";**

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 163 Fecha: 17 MAYO 2025

167

Que, mediante Memorando N° 000687-2025-GRC/PPR, de fecha 23 de abril de 2025, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración, que mediante Resolución Nro. 13, de fecha 02 de abril de 2025, emitida por el Primer (1°) Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial respecto a derechos laborales seguido por don **DANNY ERICK PEREZ ROJAS**, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 00557-2019-0-0701-JR-LA-01; disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "**a. RECONOCER** la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, desde el 02 de enero del 2012 a 31 de diciembre de 2018, debiendo comunicar a esta judicatura el cumplimiento de lo ordenado mediante la presente resolución (...)"

Que, mediante Resolución Número Cuatro, de fecha 17 de febrero de 2021, el Primer (1°) Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00557-2019-0-0701-JR-LA-01, seguido por don **DANNY ERICK PEREZ ROJAS**, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en el numeral 3 del ítem III. Fallo: "(...) **FUNDADA en parte la demanda en el extremo referido a que se declare la existencia de un contrato de trabajo por desnaturalización de contratos de locación de servicios, en consecuencia: DECLARO que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido entre el 02 de enero del 2012 a 31 de diciembre de 2018, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado. (...)**"

Que, mediante Resolución Número Nueve, de fecha 21 de junio de 2023, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00557-2019-0-0701-JR-LA-01, emite Sentencia de Vista, consignando en la Parte Decisoria, lo siguiente: "**5.2. CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha 17 de febrero de 2021 (...), en los extremos impugnados con lo demás que contiene. (...)"

Que, con Memorando N° 001884-2025-GRC/GA, de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se delegó al Gerente General Regional la facultad de: "(...) **DISPONER** el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley"; por lo que, la resolución de reconocimiento de existencia de vínculo laboral de don **DANNY ERICK PEREZ ROJAS**, será expedida por la Gerencia General Regional;

Que, con Informe N° 000267-2025-GRC/GA, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 000991-2025-GRC/ORH, de fecha 24 de abril de 2025, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, corre traslado de las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia; y concluye entre otros puntos, que el proceso judicial seguido por el demandante **DANNY ERICK PEREZ ROJAS** contra el Gobierno Regional del Callao, cuenta con la calidad de sentencia firme, correspondiendo al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor del accionante, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 13, de fecha 02 de abril de 2025, emitida por el Primer (1°) Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 00557-2019-0-0701-JR-LA-01;

Que, mediante Informe N° 000370-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado Tuo del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y dentro del marco de sus funciones, procede a visar el

proyecto de acto resolutivo para que el Gobierno Regional del Callao cumpla con declarar el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado entre don **DANNY ERICK PEREZ ROJAS** y el Gobierno Regional del Callao, por el período del 02 de enero del 2012 a 31 de diciembre de 2018; conforme a lo ordenado en la Resolución Nro. 13, de fecha 02 de abril de 2025, emitida por el Primer (1°) Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo entre don **DANNY ERICK PEREZ ROJAS** y el Gobierno Regional del Callao, dentro del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, desde el 02 de enero del 2012 a 31 de diciembre de 2018; conforme a lo ordenado en la Resolución Nro. 13, de fecha 02 de abril de 2025, emitida por el Primer (1°) Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al Primer (1°) Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado entre don **DANNY ERICK PEREZ ROJAS** y el Gobierno Regional del Callao, por el período del 02 de enero del 2012 a 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 LIC. CESAR IGOR OAMACHO CABALLERO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:..... Fecha:.....

12 MAYO 2025

